

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ELAWAN ENERGY TORDESILLAS 2, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA “ELAWAN TORDESILLAS II”, DE 50,064 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS, EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Expediente: INF/DE/110/23 (PFot-342)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretaria

D^a M^a Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 20 de abril de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Elawan Energy Tordesillas 2, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Elawan Tordesillas II”, de 50,064 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Villalar de los Comuneros, en la provincia de Valladolid, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de marzo de 2023 tiene entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM por el que se solicita informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Planta solar fotovoltaica “Elawan Tordesillas II” de 50,064 MWp, que estará constituida, por aproximadamente 108.836 paneles fotovoltaicos de 460 Wp (o equipos similares según disponibilidad técnica) dispuestos en seguidores solares, 14 inversores y 7 centros de transformación.
- Las líneas colectoras subterráneas a 30 kV, que tienen como origen los centros de transformación de la instalación de la planta fotovoltaica Elawan Tordesillas II, discurriendo hasta las celdas ubicadas en la subestación eléctrica “SET Colectora Central 132/30 kV”, objeto de otro expediente.
- La Capacidad de acceso, de acuerdo con los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U. es de 41,9 MW.

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Solicitud de autorización y de declaración de impacto ambiental.
- Anteproyecto de la instalación fotovoltaica “Elawan Tordesillas II” y su infraestructura de evacuación.
- Permisos e informes de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España S.A.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de ELAWAN ENERGY TORDESILLAS 2, S.L.
- Informe del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid (informe de tramitación conjunta con las instalaciones Elawan Tordesillas I y Elawan Tordesillas III).

Con fechas 31 de julio de 2020 y 25 de febrero de 2021 Red Eléctrica de España, como Operador del Sistema Eléctrico y Gestor de la Red de Transporte, emite sendos Informes de actualización de Viabilidad de Acceso (IVA) coordinado a la red de transporte en la subestación Tordesillas 400 kV para determinadas instalaciones, entre las que se encuentra la instalación fotovoltaica de 50 MW, otorgándose una capacidad de 41,9 MW. En la documentación remitida por la DGPEM no consta el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) emitido por REE para esta instalación.

Con fechas 1 de septiembre de 2020, 26 y 30 de octubre de 2020, el titular firma junto con otros promotores los respectivos acuerdos de tramitación y desarrollo conjuntos de las infraestructuras comunes de evacuación e interconexión.

Con fecha 20 de noviembre de 2020 el promotor presenta solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Evaluación de Impacto Ambiental de la instalación y su infraestructura de evacuación.

EL 9 de febrero de 2022, el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid emite informe que recoge el trámite de información pública realizado (para la tramitación conjunta de las instalaciones FV TORDESILLAS I, TORDESILLAS II Y TORDESILLAS III)

Con fecha 3 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emite Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Plantas fotovoltaicas Elawan Tordesillas I, Elawan Tordesillas II y Elawan Tordesillas III, de 50,064 MWp cada una, en la provincia de Valladolid", publicado en el «BOE» núm. 15, de 18 de enero de 2023.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.»*

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, *“Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto”*. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *“en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los*

Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante."

2.2. Grupo empresarial al que pertenece ELAWAN ENERGY TORDESILLAS 2, S.L.

El solicitante de la autorización, ELAWAN ENERGY TORDESILLAS 2, S.L., es una sociedad de carácter instrumental que afirma pertenecer en su totalidad a la empresa ELAWAN ENERGY, S.L, que a su vez se encuentra integrada actualmente en el GRUPO ORIX, si bien no se ha aportado la documentación que acredite relación última entre ELAWAN ENERGY, S.L. y el mencionado grupo empresarial, tal que permita la verificación de las relaciones correspondientes de pertenencia.

No obstante, con fecha 13/04/2023 la DGPEM ha remitido información adicional por la que se constata que la sociedad ORIX CORPORATION EUROPE N.V.", domiciliada en los Países Bajos, es la titular única de ELAWAN ENERGY, S.L.

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*

- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, ELAWAN ENERGY, S.L., propietario único de la empresa promotora, es titular de varias instalaciones renovables (eólicas y fotovoltaicas) en operación y por lo tanto su capacidad técnica quedaría acreditada por el cumplimiento de lo especificado en el artículo 121.3.b) 2ª, del Real Decreto 1955/2000, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la empresa ELAWAN ENERGY TORDESILLAS 2 S.L., comprobándose que:

En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Se ha analizado la empresa ELAWAN ENERGY, S.L. comprobándose que:

En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

No obstante, con objeto de la emisión de documentación adicional a este mismo expediente, con fecha 13/04/2023 la DGPEM ha remitido a la CNMC el Informe de Auditoría de Cuentas Anuales emitido por un Auditor Independiente de ELAWAN ENERGY, S.L., así como el informe consolidado de ELAWAN ENERGY, S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022. Estas cuentas arrojan una situación económica equilibrada en dicha fecha.

[INICIO CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente sobre la situación patrimonial analizada, se concluye que:

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, no ha sido posible verificar la capacidad económica del solicitante; la capacidad económica de su socio único sí queda acreditada, pues presenta una situación patrimonial equilibrada.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Elawan Energy Tordesillas 2, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Elawan Tordesillas II”, de 50,064 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Villalar de los Comuneros, en la provincia de Valladolid, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).